

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5608 / 898

Olona Mazuque, Mariano

Castejón de Monegros

1939 - 1957



898

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

898

contra

Abarriano Olona Abasque

de

Castiñ de Monnegros

(Huesca)

6535

5.9.57

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 25 de

Octubre

de 1989

Fallado en 30 de

Abril

de 1980

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. San de la Victoria

Por recibido la anterior denuncia suscrita por el Cabo de la 1.ª de la Sección de Vigilancia contra Mariano Olona y Paraguel con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1959; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Puzos para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Jaurandrey

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3
2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. _____

Expte no 898.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V. I. de la orden de pro-
ceder y testimo^{documentos que se}nio de ~~ponen~~
~~deponer~~ ^{deponer} ~~se~~ ^{contra} ~~Marques~~ ^{Marques} ~~Olivera~~ ^{Olivera}
como incurso en la
Ley de Responsabilidades Poli-
ticas de 9 de Febrero del oc-
cidente año.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca a 27 de Octubre
de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Samuel Vidal Amador

Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. 817

Mariano Olona Mazuque
Expediente Nº 898



4
3

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 5 de Enero de 1940

El Juez Instructor

Juan José Urdaneta

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 898

Año 1929

Registro entrada núm. 99

CONTRA

MARIANO OLUNA MAZUQUE

CASTEJÓN DE MONEGROS

Se inició el 27 de Octubre de 19 29.

Remitido al Tribunal Regional el 5 de Enero de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! 6



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 898

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por El Sr. de la Guardia Civil de Castiella de Moncayo, contra Mariano Olmo Ullangue, natural de dicho pueblo, con los documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 26 de Octubre
de 1939. Año de la Victoria

Juan de Gaudin



Sr. Juez Instructor Provincial de

J. Beresca



Antonio Colomar Planells, Cabo de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca en la actualidad prestando sus servicios de Comandante del puesto de Castejón de Monegros, por el presente atestado hace constar: que auxiliado por el guardia segundo José Mellosos Martínez, denunciaron ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de la Provincia por hallarse incurso en esta Ley al natural de esta localidad Mariano Olona Mazuque, de cuarenta años de edad, estado casado y de oficio obrero (en la actualidad huido en Francia) por los hechos que a continuación se indican. Al estallar el Glorioso Alzamiento se en contraba en Francia en donde según referencias militaba un partido avanzado regresando a España durante los indicados primeros días del Glorioso Alzamiento formando parte de las milicias populares, siendo herido en el frente del CentroFué en esta localidad Presidente de la Confederación Nacional del Trabajo y propuesto para la presidencia del Consejo Municipal en enero de mil novecientos treinta y ocho. Elemento muy peligroso por sus teorías marxistas: a dicho individuo se le considera incurso en el apartado b. del artículo cuarto. Relación de sus bienes (insolvente).

No teniendo más que hacer constar dan por terminada la presente denuncia, firmándola la pareja instructora en Castejón de Monegros a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve

José Mellosos
Martínez

Antonio Colomar Planells

Diligencia de entrega

En Huesca a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se trasladó la pareja instructora en el Juzgado de Responsabilidades Políticas de la Provincia haciendo entrega al Señor Juez del mismo del presente atestado que consta de un folio instruido contra el natural y vecino de esta Villa Mariano Olona Mazuque, por hallarse incurso en dicha Ley, esperando se sirva facilitar el oportuno recibo.

Y para que conste se pone por diligencia que lo firman la pareja denunciante.

Antonio Colomar Planells

José Mellosos
Martínez



3 112

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticinco* de *Octubre* de mil novecientos *trinta y nueve*. Año de la Victoria.

Por *ocidida* la anterior denuncia suscrita por *El Cabo de la S. L. de Bastión de Moneros*, contra *Mariano Olona Masque*. ~~con los documentos que a la misma se acompañan.~~

Se admite la expresada denuncia por estarse en de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de *Buseca*, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf.

Lo acordó y firmo el Sr. Presidente, de que certifico. *Ga Santandreu*
José M^o San Agustín

Es copia,
José M^o San Agustín



PROVIDENCIA

En Huesca a ⁹veintiaista ⁴de octubre ¹³
de mil novecientos treinta y nueva.

Suen

Sr. Didal

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación conjuntamente con los documentos que se acompañan y acusese recibo a la Supericridad.

Interesese informes urgentes del Alcalde, Jefe de F.B.T. de las Jons, Cura Parroco y Comandante del puesto de la guardia civil del pueblo de su vecindad sobre los antecedentes politico sociales y bienes pertenecientes al inculpaado.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.

DILIGENCIA. En el mismo dia se acusa recibo al Tribunal Regional, se cursan oficios al Alcalde, Cura Parroco, Jefe de F.B.T. de las Jons, y Comandante del puesto de la Guardia Civil, interesando informes del inculpaado. doy fe.



5-114



Consecuente a su respetable escrito de fecha 27 del corriente Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que segun informes adquiridos por el Cabo que suscribe, resultar que el natural y vecino de esta Villa MA RIANO OLONA MAZUQUE, estaba afiliado a la C.N.T. y era Presidente de la citada Organización. En enero de 1938 fué propuesto para la Presidencia del Consejo Municipal. En consecuencia por falta de trabajo marchó a Francia donde residió algunos años, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, vino de nuevo a España formando parte de las milicias populares resultando herido en el frente del Centro. Segun referencias en Francia militaba partidos avanzados. En la actualidad se encuentra huido a Francia. Respecto a bienes es insolvente. Dios guarde a V.S. muchos años. Castejón de Monegros 31 de Octubre de 1939,

Año de la Victoria.
El Cabo Comandante del puesto.
Antonio Roberto Planchel

—Sr. Juez del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de.

(H U E S C A)





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.
SECRETARIA LOCAL DE
Estación Monegros

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salda núm 55

FRANCISCO COSTA GALINDO, Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S de Castejon de Monegros:

CERTIFICO: que Mariano Olona Mazuque, resisia en Francia al iniciarse nuestro Movimiento, al llegar aqui pertenecia a la C.N.T., siendo Presidente de la misma, emigrando a Francia no sabiendo mas detalles, y no reconociendosele ningun bien de fortuna en esta localidad. Por Dios, Espana y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Castejon de Monegros 2 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.
EL JEFE LOCAL.



Francisco Costa



PROVIDENCIA

12 4
En Huesca a cinco de Noviembre 15

de mil novecientos treinta y nueve

Buen

Sr. Didal

Por recibidos los anteriores informes del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, así como también del Jefe Local de PAF y de las ^ona decididamente cumplimentadas unase al expediente de su razón lo prorroga y firma S.S. hoy 16

J. Usual

Atenciones.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy 16



13 16 8 9

Don Gerardo Castejón Buil, Alcalde de Castejón de Monegros

Certifico: que MARIANO OLONA MAZUQUE se hallaba en Francia al producirse el Glorioso Movimiento Nacional.- Regresó a España en fecha posterior al 18 de julio de 1936, ingresando voluntariamente en el Ejército rojo y viniendo despues a Castejón de Monegros donde se destaca como uno de los mas significados marxistas, perteneciendo al grupo de la C.N.T. y actuando con saña contra los elementos de orden.-Elemento pe igroso.

Así lo acredito en Castejón de Monegros a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.
El Alcalde

Gerardo Castejón Buil

No se le conocen bienes al interesado.-
Fecha ut supra.
El Alcalde

Gerardo Castejón Buil



Contestando a su atento comuni-
cado del proximo pasado mes, he
de manifestarle, que por llevar
tan solo un mes como encarga-
do de ésta parroquia, no puedo
proporcionarle informe del veci-
no de ésta localidad Maria-
no Olona Mazuque.

Exp nº
99.

Cartejon de flouegros de de
Noviembre de 1959.

Dios guarde a Espe-
ra y su Claudio
Año de la Victoria

José Hinoja
P. H.



PROVIDENCIA

15. 18 10
En Huesca a _____ siete _____ de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Guan

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde y
Cura Parroco debidamente cumplimentados, ananse al
expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal *J. Vidal*

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en
la providencia anterior. doy fé

J. Vidal

AUTO.- En Huesca a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Mariano Olsza Masuq^{na} pertenece a partidos de izquierdas.

CONSIDERANDO.- que los hechos relatados pudieran tener y extimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado b) del articulo 4^a de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

CONSIDERANDO.- que a tenor de lo preceptuado en el articulo 45 de la indicada ley tan pronto como aparezca algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandara al Sr Juez al Boletin Oficial del Estado y de la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio que se refiere el articulo 45 antes mencionado con los datos consignados en el articulo 46 y verificada que sea la publicación, extiendase por el secretario la diligencia a que alude el parrafo 3^a del articulo 46 de la referida ley.

Asi lo mando y firma al Sr Juez D. Pascual Vidal Amarez de lo que yo el secretario doy fé.

DILIGENCIA.-

Seguidamente se remite a los boletines oficiales del Estado y de la Provincia de lo que yo el secretario doy fé.

Señal V.O.E.
[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA

En Huesca a ²⁰ ~~noviembre~~ ¹² de ~~noviembre~~ ¹⁷
de mil novecientos ~~treinta y cinco~~ ^{treinta y cinco}.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 274 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 7 de ~~noviembre~~ ^{agosto} de 1939, doy fe.

[Firma]



DILIGENCIA

21-13 18
En Huesca a treinta de diciembre
de mil novecientos treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 362 del Boletín Oficial de la estado perteneciente al día 26 de diciembre de 1939 doy fe.

Alvarez



Assto. - En *Cinco de Enero de mil novecientos*
maranta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *25* de *Octubre* de mil novecientos *veinte y cinco*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal
Antonio Alvarado



23 / 15 20

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznárez, Juez Provincial de Responsabilidades e Instructor del presente expediente, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52, en relación con los apartados d) y e) del propio Cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia del escrito que obra al folio segundo, que en resumen dice: MARIANO OLONA MAZUQUE, de cuarenta años, natural de Castejón, casado, obrero y en la actualidad huido en Francia, con anterioridad al Movimiento Nacional se encontraba en Francia, donde según referencias militaba en partidos extremistas, en los primeros días del Alzamiento regresó a España y formó parte de las milicias populares, resultando herido, fue el presidente en la localidad de la C.N.T. Es elemento muy peligroso. No tiene bienes.

Se solicitaron los informes preceptuados en el num. 2º del art. 48, que fueron contestados por las correspondientes autoridades y que obran a los folios 5, 6, 8, 9, de los que resulta que el expedientado MARIANO OLONA MAZUQUE se hallaba en Francia al estallar el movimiento, regresando a España en sus primeros días e ingresando voluntario en el Ejército rojo, marchando más tarde a Castejón donde se destacó como uno de los más significados marxistas y actuando con saña contra los elementos de orden. Es elemento peligroso. No se le conocen bienes. Publicados los correspondientes anuncios de incautación de expediente, según se acredita a los folios 12 y 13, a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

No se ha remitido por el inculcado ni por sus presuntos herederos la relación jurada de bienes a que alude la prevención tercera del art. 49 en relación con lo que dispone el art. 53.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculcado.

Finalmente de conformidad con lo actuado procede considerar a MARIANO OLONA MAZUQUE como responsable político comprendido en el apartado 1) de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el presente expediente se eleva a la Superioridad, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del art. 29, para la resolución que proceda. No obstante ese Alto Tribunal con su acertado criterio resolverá.

Huesca a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.

Pascual Vidal Aznárez

DILIGENCIA.-En Huesca a cinco de enero de mil novecientos cuarenta.-Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente, constando de quince folios útiles y acompañado de atento oficio. Doy fé

Alvarez

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Vieintitres* de *Enero* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Vieintitres* de *Enero* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, úngase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos
cuarenta.

S. S.

Beltrán
Martín
Ferrando

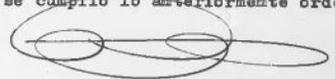
De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devuélvase el expediente, con carta orden, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la expresada Ley, reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces del pueblo del inculpado sobre la certeza de los hechos que se le atribuyen en la denuncia e informes; y se acredite así mismo en el expediente, la situación personal del encartado *Maria-
no Olona Masague*, su estado, número de hijos, edad de éstos, su estado y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y verificado todo, devuelva nuevamente el expediente a este Tribunal.

Lo acordaron los Sres, del margen y rubrica el Sr.
M/ Presidente suplente, de que certifico.



José Illa San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.



23
25
[VIVA ESPAÑA] [VIVA FRANCO]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 24 de enero de 1940
de 1936 ~~xxxx~~ Año de la Victoria

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

TEXTO:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 33 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvo a V.S. el adjunto expediente, para que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la expresada Ley, reciba declaración a tres testigos imperiales y varones del pueblo del inculpado sobre la certeza de los hechos que se le atribuyen en la denuncia e informes; y se acredite asimismo en el expediente, la situación personal del encartado Mariano Olera Marqués, su número de hijos, edad de éstos, su estado y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre y signos exteriores de riqueza en su vida; y verificado todo, devuelva nuevamente el expediente a este Tribunal.

Lo que comunico a V.S. cumpliendo lo dispuesto en el apartado de esta fecha, dictado por este Tribunal en el expediente número 898, debiendo acusar el oportuno recibo.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

24
6

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL		
HUESCA		
Causa nº 898		
Día 1	Mes 2	Año 47

Expte. nº 898

Mariano Oluma Masuque

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo del en el oriente anotado al margen que ha sido remitido a este Juzgado para la practica de nuevas diligencias.

Con fe en Huesca a V.E. muchos años.
Huesca a 31 de enero de 1948.
El juez instructor.

José Vidal Amador



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de

Barcelona.



PROVIDENCIA

En Huesca a treinta y uno de enero
de mil novecientos cuarenta.

26/14

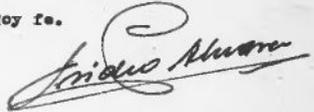
25

Juez

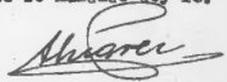
Sr. Vidal

El anterior oficio unase al expediente de su rason y en su virtud dirijase carta orden al Juez Municipal del pueblo de residencia del inculpado para que se reciba declaracion a tres testigos imparciales y veraces del pueblo acerca de los hechos que se le atribuyen en la denuncia e informes dirijanse tambien oficios al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe de F.B.TI de las Jons, y Alcalde Nacional de Fallaruelo de Monegros, para que acrediten la situacion personal del expedientado, su estado, numeros de hijos edad de estos, su estado, y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vinculos de sangre y signos exteriores de riqueza en su vida, asi como los bienes que posea en dicho pueblo.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado doy fe.



XXX

27/8
26



Mariano de la Cruz

Correspondo a su dicha comunicacion de fecha primero de los corrientes, señalada con el nº 898, y he de manifestar a V.S. que el inculpaado anotado al margen se halla en el Extranjero, suponiendo que tiene su residencia en Francia.--Se halla casado y tiene un hijo de unos diez años.-- Este y su madre viven en esta localidad.-- La situación económica de esta familia es mala, pues no se le conoce bienes.-- El citado individuo MARIANO OLERA MAZUQUE es de vida aventurera, y al producirse el movimiento se encontraba en Francia, viniendo a España para incorporarse voluntariamente en el ejército rojo.

Des guardo a V.S. muchos años.
Castejón de Monagros a 13 febrero 1940.
El Alcalde

Gerardo Castejón Buz

Sr. Juez instructor del Juzgado provincial de responsabilidades políticas
HUESCA.

28/19
27

2.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMAND.º DE HUESCA
PUNTO
Estado de...

Consecuente a su respetable escrito de fecha 1 del actual. Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que el vecino de esta Villa que actualmente se encuentra el Francia; MARIANO OLONA MAZUQUE, se encuentra en mala situación económica y las personas que viene obligado a mantener son su esposa y un hijo soltero que tambien se encuentra en Francia. Dios guarde a V.S. muchos años. Castellón de Ampúros 7 de febrero de 1940.

El Comandante de Tercio
Antonio Botana Planells

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

(HUESCA)





27-28
28
SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Castejón de Monegros

Registro salda n.ºm. 235

En contestación a su Oficio de fecha 10 del pasado mes de Febrero, sobre lo que interesa de su expediente n.º 898, sobre MARIANO OLONA MAZUQUE, he de manifestarle lo siguiente. Dicho individuo es de estado casado, y su familia esta compuesta por su esposa, Emilianita Caravaca, de 37 años de edad, y un hijo, Zacarias de 11 años de edad, no estando obligado por ningun otro motivo a sostener mas personas. En cuanto a sus bienes personales en esta localidad, no posee ninguno.

Viva V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Castejón de Monegros 24 de Marzo de 1940
EL JEFE LOCAL

Francisco Costa

Firmado: Francisco Costa.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA



PROVIDENCIA

En Huesca a 30 ³¹ de Marzo ⁸⁹
de mil novecientos Cuarenta

Hues

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe local de FET y de las JONS debidamente cumplimentados unase al expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S. J. hoy fé

J. J. Vidal
Indio Huesca

Diligencias.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fé

Huesca



Comparecencia del vecino de Castejon Manuel Meriz San Juan, En Huesca a veintiseis de Marzo de 1940. Ante S.S. y de mi el Secretario comparece el anotado al margen de cincuenta y cuatro años de edad casado, carpintero, a quien el Sr. Juez recibio juramento en forma legal y preguntado convenientemente manifiesta.

que Mariano Olona Masuque con anterioridad al Glorioso alzamiento pertenencia a la C.N.T. siendo uno de sus elementos destacados aunque no sabe si fue presidente de dicha sindical.

que dicho individuo vivia en Francia, encontrandose antes de estallar el movimiento en Castejon.

que cuando estallo el movimiento Nacional se mostro partidario del Comunismo y fue propuesto para Presidente del Consejo Municipal, sin llegar a desempeñar dicho cargo. que ingreso voluntario en el Ejercito Rojo, pareciendole que resulto herido. que desde luego era elemento avanzado y extremista. que desconoce cual quiera otra situacion del apediatado. que cree se encuentra huido en Francia.

que le parece es insolvente.

Y no teniendo nada mas que decir leida se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

A. Vidal

Manuel Meriz San Juan

Comparecencia del vecino de Castejon Julian Servate Castejon en Huesca a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta. Ante S.S. y de mi el Secretario comparece el anotado al margen de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero a quien el Sr. Juez recibio juramento en forma legal y preguntado convenientemente manifiesta.

que con anterioridad al Glorioso alzamiento vivia en Francia y tenia ideas de izquierdas. que despues del 18 de julio de 1936 fue a Castejon siendo uno de los principales dirigentes comunistas. ingreso voluntario en el ejercito rojo, resultando herido en el sector del centro, resultando herido posteriormente en el frente de aragon. que lo considera el declarante elemento peligroso y avanzado. que cree se encuentra residiendo en la actualidad en Francia. que lo considera insolvente.

Y no teniendo nada mas que manifestar leida se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

Julian Servate *A. Vidal* *Julian Servate*

Comparecencia de Jose Vivad, Moreu, en Huesca a veintiseis de marzo de 1940. ante S.S. y de mi el Secretario comparece el anotado al margen de cincuenta y tres años de edad, casado herrero a quien el Sr. Juez recibio juramento en forma legal y preguntado convenientemente manifiesta.

que con anterioridad al movimiento Nacional Mariano Olona vivia en Francia y tenia ideas izquierdistas. que despues del 18 de julio de 1936, fue a Castejon siendo uno de los principales elementos izquierdistas. que ingreso voluntario en el ejercito rojo. que fue herido una vez. que lo considera elemento peligroso y avanzado. que cree se encuentra en la actualidad en Francia. que no se conoce bienes de fortuna.

Y no teniendo nada mas que manifestar leida se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

A. Vidal

Jose Vivad

Comparecencia de Antonio Marimon Palacio en Huesca a veintiseis de marzo de 1940. Ante S.S. y de mí el Secretario comparece el anotado al margen de cincuenta y tres años de edad, casado, labrador y vecino de Castejon de Moncros a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal y preguntado convenientemente manifiesta.

Que con anterioridad al Movimiento Nacional Mariano Oluna vivía en Francia, y tenía ideas izquierdistas. Que después del 18 de Julio de 1936 fue a Castejon de Moncros, siendo uno de los principales elementos izquierdistas. Que ingreso voluntario en el Ejército rojo, que fue herido, que lo considera elemento peligroso, que cree se encuentra en Francia. Que es insolvente.

Y no teniendo nada mas que manifestar leida se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

Antonio Marimon Palacio J. U. del
Fidel Alvarca

Comparecencia de Jose Vidalier Urquiza en Huesca a veintiseis de marzo de 1940. Ante S.S. y de mí el Secretario comparece el anotado al margen de cincuenta y nueve años de edad, casado, fabricante de harinas a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal y preguntado convenientemente manifiesta. Que con anterioridad al Movimiento Nacional Mariano Oluna vivía en Francia, y tenía ideas izquierdistas. Que después del 18 de Julio de 1936, fue a Castejon de Moncros siendo uno de los principales elementos izquierdistas, marchando después al Frente de Madrid voluntario donde fue herido siendo tambien herido posteriormente en el frente de Aragón. Que lo considera elemento peligrosísimo que en la actualidad se encuentra en Francia, y es insolvente.

Y no teniendo nada mas que manifestar leida se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

J. U. del
Jose Vidalier Urquiza
Fidel Alvarca

PROVIDENCIA

En Huesca a ^{32/33}veintiseis de ³¹Marzo de mil novecientos Cuarenta

Que
Sr. Vidal

Habiéndose practicado cuantas diligencias interesa la Superioridad en su telegrama Postal de 24 de Enero, remitase el presente expediente al Tribunal Regional acompañado de attº oficio Lo proveyo y firma S.S. hoy fe

J. U. del
Fidel Alvarca

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

Alvarca

328



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

expte: 398

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas
 HUESCA

SERV. 440
 Día 29 Mes (Marzo) Año 40

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente nº 898 perteneciente al inculpado MARIA-NO OLUNA MAZUJE, una vez practicadas cuantas diligencias ~~se ordena~~ en su telegrama Postal de 26 de Enero proximo pasado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Huesca a 28 de Marzo de 1940

El Juez Instructor

Juan V. del Duque



Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente. Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. José María Martín

Clavería.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO OLONA MAZUQUE, de 40 años de edad, casado, jornalero, vecino de Castejon de Monegros (Huesca), insólente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mariano Olona Mazuque era afiliado a la C.N.T. y Presidente de tal organización en el pueblo de su vecindad, siendo propuesto en Enero de 1.938 para presidir el Consejo Municipal; se encontraba en Francia al producirse el Movimiento Nacional y regresó a España para luchar al lado de los rojos, ingresando en las Milicias Populares y resultando herido cuando se hallaba en el frente de la región Centro; era elemento peligroso y muy avanzado, actuó con saña contra las personas de derechas y al aproximarse al pueblo de Castejón el Ejército nacional huyó de nuevo a Francia donde debe encontrarse actualmente. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad que residen en el mencionado pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins...

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de pago de cantidad fijaprestrictivas de la actividad y limitativa de la libertad de residencia, comprendida en los grupos I, 2, 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO OLONA MAZUQUÉ a las sanciones de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESTAS, diez años de inhabilitación absoluta e igual tiempo de destierro a cien kilómetros del pueblo de su vecindad, que se harán efectivos en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu
Guaciso Ferrando

[Signature]

Diligencia en el mismo día se expiden edictos, certifica

San Agustín

(Reproducida)

35
34

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza. 5 de Noviembre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Castiell de Huesca
(Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 898, contra el vecino de ese pueblo Mariano Olona Maruque, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. M.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José Illán San Agustín



24

37 35

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de este sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)e)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de pago de cantidad fija restrictivas de la actividad y limitativa de la libertad de residencia comprendida en los grupos I-II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado MARIANO OLONA MAZUQUE a la sanción de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS diez años de inhabilitación absoluta e igual tiempo de destierro a cinco kilómetros del pueblo de su vecindad que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capít. V de la Ley mencionada,

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Pascual G. Santandreu.- José M.ª Martín.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día quince actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARIANO OLONA MAZUQUE se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES G. Santandreu M.ª Martín Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARIANO OLONA MAZUQUE se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez y seis actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Castejón de Monegros y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



38
36

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de *Noviembre* de 1939

EL PRESIDENTE

Juan Domínguez Castellón de Caceres

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Bariano Oloro Domínguez* haber quedado firme la

sentencia recaída en el expediente número 898 y requírale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y resolución con las diligencias que acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. M...

PROVIDENCIA. Por recibida la anterior carta-orden notificuese la misma a la esposa del encartado por encontrarse este en Francia, Emiliana Caravaca, una vez cumplimentado, devuélvase al Tribunal de su procedencia por el mismo conducto que es la recibido. Lo mando y firma el Sr. Juez D. Pablo Vázquez en Castellón de Monegros a dos de Diciembre de mil noventa y tres cuarenta y uno.



El Juez suplente,
Francisco Caravaca

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Con esta fecha, y el inscrito Secretario di lectura de la anterior providencia y contenido de la carta-orden a la esposa del encartado Meriano Olona Maruque, queda enterada y firmó conmigo de que certifico.

Emiliana Caravaca

El Juez

DILIGENCIA. Con esta fecha se remate estas diligencias al Tribunal de su procedencia.
Doy fe.

P. Vázquez

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado *Meriano Olona Maruque* se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza de *febrero* de mil noventa y tres *cuarenta y dos*.

Pablo Vázquez

ACUERDO.— Zaragoza *diez* de *febrero* de mil noventa y tres *cuarenta y dos*.

SERQRES

En Sactandieu
Meriano
Guilleu

Las anteriores diligencias, únase al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado *Meriano Olona Maruque* la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de *Castellón de Monegros* con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M. San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

José M. San Agustín

39 C. 6.586.206

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se remite al Re-
gistro Central de Censos la ficha correspondiente al XXXXXXXXX
encartado.- Huesca a cinco de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y tres. Certifico.

peccy



37

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Mariano Olona Mazuque

Expte. n.º 99

Juzgado Prov. R.P. y T. Rad. Zaragoza n.º 898

El Jefe del Registro.

Lamp

410

XX

Folios: 45

198

43

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO tres ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NÚMERO 6535 Sesión

Pisa separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas a MARIANO ALONSO MAZUQUE

Importe de la sanción

Fecha de incoación en este Juzgado 5-9-57

Fecha de terminación y archivo

Magistrado Juez Especial

Don ADOLFO SUAREZ MANTOOLA

Secretario de la Administración

de Justicia
ACCIDENTAL

Don FRANCISCO RUIZ DEL RABO

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Carta de Monique
D. *Manuela Monique* vecino de *Monraio*
el que fué sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de *Navarra* la sanción económica de *350 ptas* a Sala ha
acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente,
rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias
siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos, que por Decreto fecha *16 Jun 1957* otorgado por S. E. el
Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impues-
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

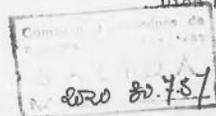
Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
ridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a *19 de Julio* de 1957

El Presidente.



Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.º *3*

Madrid

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha *Maduro* de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de *Manano Clara Masague* condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de *Paraguari* en sentencia de *30 Jun 1940* a la sanción económica de *5000 pesetas*

Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a *Manano Clara Masague* indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a *1 de Julio* de 1957 P. D. *Ricardo Camps* Rubricado

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a *doce de Julio* de mil novecientos cincuenta y *cinco*

V. E. E.:
El Presidente,
Agustín Ciro

Manano Clara Masague

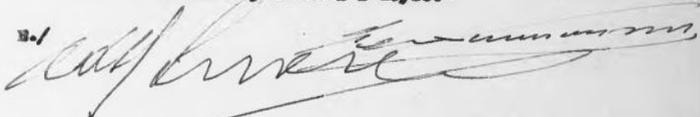


4044

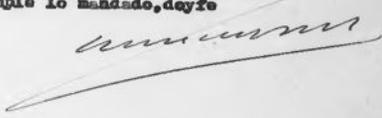
Providencia Juez Juzgado de Instruccion Especial de Ejecutorias
Sr. Suarez Manteola numero tres. Madrid veintidos de Octubre de a mil
novecientos cincuenta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la
Superioridad en la anterior orden que se una al expediente
de su razon que ha sido traido a este Juzgado; acusese su
recibo y para que tenga lugar su cumplimiento librese ex-
horte al Sr Juez de Instruccion de SARIENNA (Huesca) para que
se notifique al sancionado al Decreto de inadite y se can-
celen los embargos en su caso trabados en bienes de la
propiedad del mismo.

Lo mando y firma S S de yfe.-

N.º 

Diligencia./Seguientemente se cumple lo mandado, de yfe





Don Adolfo Suarez "anteola" Magistrado-Juez Especial
de Ejecutoria del Juzgado número TRES adscrito a la Comisión Liqui-
dadora de Responsabilidades Políticas.

San Bernardo, 20

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BARRINENA
atentamente saludo y hago saber:
Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la
sanción económica impuesta por responsabilidades políticas s

MARIANO ALONA MAZUQUE

vecino de

he acordado.

en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto,
por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde,
Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el
mío pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y
devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las
diligencias que a continuación se expresan, puese haciéndolo así
administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos
análogos.



Dado en Madrid, a veintidos de Octubre de mil novecientos
cincuenta y siete

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a dicho MARIANO ALONA MAZUQUE, ó a sus familiares, vecino de CASTEJON DE MONTESOROS se le haga saber que por Decreto de Elnite de 14 de Junio último ha sido indultado del total de la sanción económica pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en expediente de Responsabilidades Políticas.

Y se cancelen cuantos embargos se hubieran trabado en bienes de la propiedad del mismo como consecuencia de este expediente.

27/11/25-10-57

Comisión Ejecutora de Responsabilidades Políticas
N.º 2.100/4-11-57

Providencia Juez }
Sr. Buisón.- }

Sarriena, veintinueve de Octubre de
mil novecientos cincuenta y seis.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio el precedente
exhorto; regístrese, practíquense las diligencias interesadas
y cumplimentado, repórtese a su procedencia, dejando nota.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.

Uru

1000670 Estable

Diligencia. Seguidamente se registra y remite carta-orden a
Castejón de Monegros; doy fé.

Estable

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
SARIENA
Secretaría
ASUNTO

Exhorto 19/57.

Exhorto de 160
2/11-57



SEÑOR JUEZ DE PAZ DE

U. 2144.765
102 46
De orden del señor Juez de Instrucción de
este Partido y cumpliendo lo acordado en el
asunto que se anota al margen, dirijo a V. la
presente a fin de que se sirva disponer la
práctica de las diligencias que después se
expresan, devolviéndola una vez cumplimen-
tada, sin dar lugar a la que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarriena, 29 de Octubre de 1957
El Secretario Judicial

1000670 Estable

CASTEJON DE MONEGROS

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

Que se haga saber a D. MARIANO ALONA MAZUQUE, o a sus familiares,
vecinos de esa localidad, que por Decreto de Indulto de 14 de Junio
último ha sido indultado del total de la sanción económica pendiente
de cumplimiento que le fue impuesta en expediente de Responsabilida-
des Políticas.

Y se cancelen cuantos embargos se hubieren trabado en bienes de
la propiedad del mismo como consecuencia del expediente 6535.

PROVIDENCIA
Juez
Sr. Lavilla.

Castejón de Monegros a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.
Cúmplase cuanto se interesa en la recedente carta-orden, la cual se notificará a D^{na} MANUELA CLONA MAZUQUE - hermana del aludido Mariano, toda vez que hay constancia de que éste reside actualmente en Francia.- Verificado - que sea, devuélvase a su procedencia sin más aviso, dejando nota.

Lo proveyó y firma S.S^a, de que doy fé.



El
Por Lavilla

EL SECRETARIO,

Manuela Clona
5

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Castejón de Monegros a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo a mi presencia yo, el Secretario, a la vecina de esta villa D^{na} MANUELA CLONA MAZUQUE, hermana de Mariano Clona Mazuque, le hice saber que por Decreto de Indulto de 14 de junio último, ha sido indultado el mencionado Mariano del total de la sanción económica pendiente de cumplimiento - que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas, y se cancelan cuantos embargos hubieren trabado en bienes de la propiedad del mismo, como consecuencia del expediente n^o 6515.

Queda enterada y en prueba de ello estampa su huella digital por carecer de instrucción, de todo lo que yo, el Secretario, doy fé.

Huella digital de
Manuela Clona .

EL SECRETARIO,

Manuela Clona
5

OTRA DE REMISION.- En el mismo día se remiten estas diligencias a su procedencia, dejando nota.- Conste y doy fé.



EL SECRETARIO,

Manuela Clona
5

Cancelado el 4-71-57

U.2717.086
44
48

Providencia Juan
Sr. Suarez Mateola

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil novecien-
tos cincuenta y siete.

El señor ~~comisario~~ ~~encargado~~ usase al expediente
de su razón y diligencias cumplir lo ordenado por la Su-
perioridad, en virtud comunicándose al Excmo. Sr. Fiscal
de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
por medio de estos comunicaciones y testimonio por duplicado
de las diligencias practicadas.

Lo mando y rubrico E. S. Goyb ..

R. / *[Handwritten signature]*

Diligencia. / Seguidamente se cumple lo mandado. Goyb

[Handwritten signature]



G2085680

49



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden del Sr. Presidente,
remito a V.S. para su archivo en ese
Juzgado (1) expediente de responsabi-
lidades politicas, debiendo acusar
recibo del mismo para constancia en
esta Audiencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Julio de 1.961

Sr. Juez de Instrucción de

S A R I Ñ E N A





AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden del Sr. Presidente ad-
junto remito a V.S. (1) Expediente de
Responsabilidades Políticas para su
archivo en ese Juzgado, debiendo acu-
sar recibo a esta Audiencia Para cons-
tancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 20 de Julio de 1.962

Antonio Torg

Al contestar des- completa - la referida

Sr. Juez de Instruccion de.-

S A R I E N A



PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. DEL CACHO.)

Sarífena a veintiuno de Julio
de mil novecientos sesenta y
dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden que se unirá al expediente que a la misma se acompaña; acuse recibo y como se ordena, archívese el expediente en el de este Juzgado.

Lo mandó y firma SS^{as}. de que doy fe.

de curdo

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

XIV